



ORDENANZA N° 767

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ
CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de Obra: *Renovación Urbana Boulevard José Hernández Barrio Villa Los Llanos 1ra Etapa*, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Tres Millones Setecientos mil (\$ 3.700.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- ESTABLEZCASE que, de acuerdo a lo dispuesto por el FONDO DE DESARROLLO URBANO, la suma a devolver por parte del municipio equivale al 75% del monto percibido, y que corresponde reintegrar de la siguiente manera: cediendo al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 92.500) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses a partir de los 120 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.-

ARTÍCULO 4.- EI Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- EI Departamento Ejecutivo informará al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados. Asimismo y oportunamente informará al Honorable Concejo Deliberante Municipal, del estado del Proyecto.-

ARTÍCULO 7.- AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo a la contratación y compra directa para la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 8.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE